



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0475 DE 2014

29 SEP 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RIOS LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante los Decretos 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario No. 1640 de 2012, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1640 de 2012 se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se derogó los Decretos 1729 de 2002 y 1604 de 2002.

Que mediante memorando No. 0520-57318-1-2014 del 26 de septiembre de 2014, la Dirección de Planeación de la CVC manifestó:

".. las Corporaciones Autónomas Regionales suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 160 de 2013 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS que tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de afectación de viviendas y personas por el fenómeno de La Niña 2010-2011
- Afectación de territorio por el fenómeno de La Niña 2010-2011
- La susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos

Teniendo como marco el convenio anterior, se celebró el 13 de agosto de 2014, el Convenio Interadministrativo FA No. 016 del 2014 – CVC No. 014 del 2014 celebrado entre el Fondo de Adaptación (FA) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para elaborar (formular) los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográfica (s) de (los) Ríos Lili-Meléndez-Cañaveralejo (Código 2630) y ajustar (actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Cali (Código 2634) en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0475 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".

Que en el mencionado memorando, la Dirección de Planeación de la CVC, solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la iniciación de los trámites administrativos respectivos para dar alcance y cumplimiento al artículo 24 del Decreto 1640 de 2012, adjuntando la delimitación de la Cuenca (Código 2630) de los ríos Lili-Melendez- Cañaveralejo efectuada por el Coordinador del Grupo de Sistemas de Información Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental, según memorando No. 0650-52303-1-2-2014 del 10 de septiembre de 2014.

Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012, se tiene respecto a la declaratoria de una cuenca en ordenación, lo siguiente:

"Artículo 24. De la declaratoria. Se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación así como en la página web de la autoridad ambiental.

Parágrafo 1°. El acto administrativo de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca, debe incluir la delimitación de la misma en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia."

Que es responsabilidad de la Corporación declarar en ordenación, la Cuenca de los Ríos Lili-Meléndez-Cañaveralejo (Código 2630) para los efectos previstos en el Decreto 1640 de 2012, artículo 24.

Que en mérito de lo expuesto;

Handwritten signatures and initials

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0475 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RIOS LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar en Ordenación la Cuenca Hidrográfica Ríos Lili-Meléndez-Cañaveralejo, identificada con el Código 2630, para dar inicio al proceso de ordenación, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delimitación de la cuenca:

NOR-ORIENTE: Partiendo del puente del Paso del Comercio sobre el río Cauca en dirección sur-occidente sobre la carrera primera hasta interceptar la calle 18, por está, en sentido sur, hasta la carrera cuarta, girando noventa grados en este cruce se sigue por la carrera cuarta hacia el occidente, hasta encontrar la calle quinta, en este cruce se gira hacia el sur hasta encontrar la carrera sexta, girando en sentido occidental por esta misma vía hasta encontrar el parque de la colina de San Antonio por toda la divisoria de aguas, pasando por la capilla de San Antonio, siguiendo esta misma divisoria hasta el cruce con la avenida circunvalación, de aquí continuando este misma divisoria de aguas hasta encontrar el Alto de Bellavista; divisoria de aguas de las sub.-cuencas de las quebradas El Nacional, El Mortifal e Isabel Pérez (cuenca del río Cañaveralejo) y la cuenca del Río Cali. El limite continua por la divisoria de aguas entre el Río Cali y el Río Cañaveralejo, siguiendo en dirección sur-occidente continua por la divisoria de aguas entre la cuenca del río Meléndez y la sub.-cuenca del Pichindé (río Cali) hasta interceptar la divisoria con la cuenca del río Pance.

1 8 1

2

409

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 0475 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RIOS LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SUR: Se parte de la intersección de los divorcios aguas de las subcuencas del río Pichindé afluente del río Cali, del río Pance afluente del río Jamundí y la cuenca del Meléndez, se sigue por entre este divorcio entre la subcuenca del río Pance afluente del Jamundí y la cuenca del río Meléndez, hasta encontrar el carretable Cali - Pance, se sigue por este vía hasta encontrar la Avenida 1ro de Mayo (Kra 122 o Callejón de las Chuchas) hasta la glorieta de la calle 25 (Cali - Jamundí - Puerto Tejada), margen derecha acequia de la hacienda Piedritas, avenida Bermachms, pasando por el club Cañasgordas hasta encontrar el jarillón que une el canal El Estero y el canal Interceptor del Sur, de allí sigue en dirección nororiental hasta encontrar el canal Interceptor del sur, siguiendo por este hasta desembocar al río Cauca.

ORIENTE: Se parte, de la desembocadura del canal interceptor del sur o canal CVC, eje del río Cauca, siguiendo en dirección norte por el río, hasta encontrar el puente del Paso del Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: De las Autorizaciones Ambientales. Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la Cuenca Hidrográfica Ríos Lili-Meléndez-Cañaveralejo y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, se podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: La CVC para la formulación del POMCA, deberá desarrollar cada una de las fases de que trata el artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, acorde a los criterios técnicos, procedimientos y metodologías establecidos en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la

Comprometidos con la vida

MP
VERSION: 04

COD: FT.14.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520- 3475 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS LILMELENDEZ-GANAVERALEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca así como en la página web de la CVC, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese por la Secretaría General, la presente Resolución al Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Santiago de Cali.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 29 SEP 2014

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Maria F.
MUR
Proyectó: María Victoria Paita F. - Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Mayda Pilar Vanín Montaña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica, Diana Lorena Vanegas Cajío (C.) - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C), María Cristina Valencia - Secretaria General (C.)

Comprometidos con la vida

